

ACTA

En la sala “Hermanos Bayeu” de la sede del Gobierno de Aragón en Zaragoza (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº 36), el 14 de junio de 2016 se reúnen a las 12:00 horas los miembros del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón que a continuación se relacionan, bajo la presidencia del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo y actuando como Secretaria la que suscribe, Encarna Estremera Giménez, Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

Los asistentes fueron: José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, María Luisa Romero Fuertes, Directora General de Turismo, Rafael Nasarre Arán, Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, Javier Rincón Gimeno, Jefe del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas, Sergio Pérez Pueyo, Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Tomás Guajardo Cuervo, Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, José Antonio Andrés Moreno, Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Jorge Marqueta Escuer, Director Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., Fernando Gállego Arnal, Concejal Delegado de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, José Manuel Valmaña Villarroya, Concejal Delegado del Servicio de Promoción Turística del Ayuntamiento de Teruel, Arántzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, María Isabel de Pablo Melero, Diputada Delegada de Desarrollo Territorial de la Diputación Provincial de Huesca, Bizen Fuster Santaliestra, Diputado Delegado de Turismo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Gloria Pardillos Lou, Secretaria de Política Institucional de la Unión General de Trabajadores de Aragón, Marta Laiglesia Gracia, Secretaria General de la Federación de

Servicios de Comisiones Obreras de Aragón, José Luis Yzuel Sanz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, Roberto Pac Sa, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, Antonio Presencio Fernández, Vicepresidente primero de la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza y Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza, José María Marteles Gracia, Vicepresidente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y provincia, Jesús Marco Lucia, Presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural, José Manuel Ferrero Dolader, Presidente de la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón, Inés Dewulf, Presidenta de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo, Jesús Boillos Tornos, Secretario General de Horeca, José Alfonso Arregui García, Director de Comunicación del Patronato de Torreciudad, Higinia Navarro Domínguez, Presidenta de la Asociación de Parques de Ocio de Aragón, Angel Luis González Vera, Vicepresidente de la Academia Aragonesa de Gastronomía, Domingo Mancho Mairal, Presidente de la Asociación de Cocineros de Aragón, Carlos Orgaz Palomera, Presidente de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, Nicolás Alejandro Guillén Navarro, Director de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, Juan Barbacil Pérez, experto en Comunicación Turística, M^a. Josefa Gimeno Niembro, Secretaria de la Asociación de Consumidores Cesaraugusta, Eduardo Sánchez Salcedo, Vicepresidente de la Asociación Amigos de Serrablo y Javier de Diego Pagola, Presidente de APTUR.

Excusan la asistencia Fernando Fernández Cuello, Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, Fernando García Mongay, Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, Francisco Martí Soriano, Diputado Delegado del Servicio de Ferias e Instituciones FERIALES y Turismo de la Diputación Provincial de Teruel, Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania y Manuel Cruz Ponz Ferrer, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

El Consejero tras dar la bienvenida a los asistentes agradece su presencia y da la bienvenida a los nuevos representantes en el Consejo de la U.G.T. de Aragón y de Comisiones Obreras de Aragón.

Expone que el pasado 1 de junio se celebró la sesión constitutiva de la Comisión Permanente, informando en la misma sobre los siguientes temas:

- Ferias y actos de promoción a las que ha acudido el Departamento
- Campaña de promoción. Presentación de las nuevas Campañas de promoción dirigidas a Aragón y al público nacional e internacional.
- Datos de coyuntura turística. Datos positivos de incremento constante de viajeros, destacando los de procedencia extranjera.
- Reunión Comisión de Senderos. El 12 de abril pasado tuvo lugar la Comisión una vez renovados los miembros, en la que se realizó un balance muy positivo de la política de senderos.
- FITE 2015: Convocadas ayudas para empresas y asociaciones por una cuantía de 1.000.000 de € para actuaciones de infraestructura turística.
- FITE 2016: Pendiente asignación cuantía, si bien, en principio para turismo podría suponer 3.500.000 € para infraestructuras turísticas.
- Normativa en tramitación. Texto refundido de la Ley del Turismo y desarrollo reglamentario, principalmente, de Hoteles y Casas Rurales.
- Plan de Inspección programada en materia turística para 2016.
- Convocatoria de subvenciones.
- Plan Aragonés de Estrategia Turística
- Grupos de Trabajo.

A continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2016.

Resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. INFORME DEL CONSEJO DEL TURISMO DE ARAGÓN RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL TURISMO DE ARAGÓN.

El Consejero expone que el Informe del Consejo es uno de los trámites preceptivos en el proceso de tramitación del Texto Refundido que se encuentra en estado muy avanzado, por lo que una vez visto por la pasada Comisión Permanente, corresponde elevarlo al Pleno.

Dicho Informe se ha remitido con la documentación de la convocatoria, que quedará, una vez aprobado, incorporado al Acta.

INFORME:

“Tras la aprobación mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, se han introducido diversas modificaciones en el mismo mediante las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón 2/2014, de 23 de enero; 14/2014, de 30 de diciembre; y 2/2016, de 28 de enero.

Por ello, la disposición final primera de la mencionada Ley 2/2016, de 28 de enero, concedió autorización al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero competente por razón de la materia, aprobase, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esa Ley, entre otros, un decreto legislativo por el que se refundiesen las disposiciones legales vigentes en materia de turismo. La facultad de refundición comprendía su sistematización, regularización, reenumeración, aclaración y armonización.

Por Orden de 8 de febrero de 2016, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de un anteproyecto de decreto legislativo por el que se apruebe un nuevo texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

El nuevo texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, objeto del anteproyecto de decreto legislativo ahora analizado, se limita a incorporar las modificaciones introducidas a través de las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón 2/2014, de 23 de enero; 14/2014, de 30 de diciembre; y 2/2016, de 28 de enero, junto con las pertinentes concordancias normativas y reenumeración de los artículos afectados.

La principal novedad introducida a través del artículo 28 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, es la regulación de la nueva figura de establecimiento de alojamiento turístico extrahotelero denominado “vivienda de uso turístico”. Se trata de aquellas viviendas que son cedidas de modo temporal por sus propietarios, directa o indirectamente, a terceros, amuebladas y equipadas en condiciones de uso inmediato, comercializadas o promocionadas en canales de oferta turística y con una finalidad lucrativa. Las viviendas de uso turístico deben ser cedidas al completo y no se permite su cesión por estancias.

Asimismo, mediante la Ley 2/2014, de 23 de enero, se modifica la denominación de las “viviendas de turismo rural”, que a partir de su promulgación pasan a denominarse “casas rurales”.

También se modifica la definición de los centros de esquí y montaña, de manera que puedan quedar comprendidos dentro de la misma no solo los centros de esquí alpino, sino también los de esquí nórdico o de travesía.

Finalmente, se aclara la competencia de las comarcas en materia sancionadora por la comisión de infracciones leves y graves sobre acampada libre.

Por lo que respecta al artículo 24 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, la principal novedad es la consideración como responsables de las infracciones administrativas a la normativa turística de aquellos canales de comercialización o promoción de la oferta turística que desatiendan los requerimientos efectuados por las Administraciones públicas con competencia en materia de turismo.

En paralelo a lo anterior, se especifica que se considera infracción administrativa grave en relación con el turismo la información o publicidad que induzca objetivamente a engaño en la prestación de los servicios “incluida aquella que se contenga en los canales de comercialización o promoción de la oferta turística”.

Por último, se aclara que los procedimientos sancionadores dimanantes de la posible comisión de una infracción muy grave serán incoados en todo caso por el Director del Servicio Provincial competente en materia de turismo, con independencia de la atribución competencial sobre el establecimiento o actividad turística de que se trate, y serán comunicados al Municipio y a la Comarca donde esté ubicado el establecimiento responsable de la posible infracción muy grave.

La motivación principal de las modificaciones introducidas a través del artículo 37 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, deriva de la entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que aconsejaba la modificación parcial del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

En particular, el artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, se refiere a la instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad a la hora de configurar regímenes de autorización o presentación de declaraciones responsables.

Teniendo en cuenta estos principios de necesidad y proporcionalidad, a los que deben añadirse los de eficacia de las actuaciones de las autoridades competentes en todo el territorio nacional y el de simplificación de cargas, y en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo para la Unidad de Mercado y la correspondiente conferencia sectorial en materia de turismo, se consideró oportuno sustituir los supuestos de autorización previa subsistentes en el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón por la formulación de una declaración responsable.

Dicha declaración responsable ha de ser formulada en aras de la salvaguarda del orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección del medio ambiente, del entorno urbano y del patrimonio histórico-artístico, en relación a los supuestos de apertura, clasificación y, en su caso, reclasificación de los establecimientos turísticos, así como para el ejercicio o la prestación de actividades o servicios turísticos.

En el caso del inicio y, en su caso, cese de las actividades de cada empresa turística en el territorio de la Comunidad Autónoma, se establece la excepción de aquellas empresas que ya estén legalmente establecidas en otra Comunidad Autónoma.

Del mismo modo la aplicación del artículo 18 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, relativo a las actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación, exigía la supresión de determinados requisitos económicos para la implantación de los parques temáticos.

Otro aspecto destacado fue la importante modificación del artículo del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón relativo a las agencias de viaje. En primer lugar, se prevé explícitamente la actividad de las agencias de viaje que presten sus servicios total o parcialmente por vía electrónica, que deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre prestación de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y con lo dispuesto en la normativa turística que les resulte aplicable.

Asimismo, se precisó que las agencias de viaje deberán constituir y mantener una garantía en favor de la Administración de la Comunidad Autónoma para responder con carácter general del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado y especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos.

Se aclaró también que las agencias de viaje legalmente establecidas en cualquier Comunidad Autónoma podrán establecer sucursales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de su actividad, sin necesidad de presentar declaración responsable.

Finalmente en esta materia, también se estableció el régimen aplicable al establecimiento de sucursales en la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de agencias de viaje legalmente establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea.

En relación con las empresas de turismo activo, se aclara que no se exigirán seguros de responsabilidad civil adicionales a las empresas establecidas en otra Comunidad Autónoma o en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos seguros sean comparables en lo esencial en cuanto a su finalidad y a la cobertura que ofrezcan en términos de riesgo asegurado, suma asegurada o límite de la garantía.

Asimismo, tras la entrada en vigor del Decreto 67/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Turismo de Aragón, se consideró necesaria la mejora técnica en la redacción del correspondiente artículo del texto refundido.

En materia de emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos, pareció imprescindible añadir un nuevo apartado a su artículo

regulador, de manera que, por orden del Consejero competente en materia de turismo, puedan establecerse los documentos técnicos que deban acompañar la solicitud de tales informes.

Por su parte, la experiencia en la aplicación práctica del régimen de dispensas, aconsejó la supresión del informe preceptivo y vinculante del municipio y de la comarca en la que esté ubicado el establecimiento turístico objeto de la dispensa. De no modificarse este aspecto, la emisión de informes concluyentes en sentido diverso y contradictorio por parte de esas Administraciones locales, hubiera podido suponer la concesión o no de dispensas a los establecimientos turísticos aun cuando el resto de circunstancias concurrentes fuesen idénticas, lo que supondría una quiebra de los principios de igualdad y seguridad jurídica.

En coherencia con lo establecido en el artículo dedicado a la delimitación de los responsables de las infracciones a la normativa turística, se hizo necesario modificar el artículo consagrado a los sujetos de la disciplina turística, de manera que se explicita que los canales de comercialización o promoción turística se encuentran sujetos a la disciplina turística regulada en la Ley.

A la vista de la mejor legislación comparada, y para dar seguridad jurídica a sus actuaciones, resultó también necesario proceder a la modificación de los artículos referidos a la inspección turística.

Por su parte, una vez había entrado en vigor el Decreto 67/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Turismo de Aragón, dejó de tener sentido la previsión de la disposición transitoria segunda del texto refundido, por lo que fue suprimida.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 2, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó someter el anteproyecto de nuevo texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón a informe de la Secretaría General Técnica de los Departamentos a los cuales afecte la elaboración de la norma, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, del Consejo del Turismo de Aragón y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas jurídicas, así como informar de su contenido al Consejo de Cooperación Comarcal y al Consejo Económico y Social de Aragón.

Como consecuencia de la aceptación de alguna de las observaciones formuladas en el mencionado trámite de audiencia y, de conformidad con las observaciones enviadas por la Administración General del Estado, tal como se refleja en el correspondiente Informe de la Directora General de Turismo de fecha 18 de abril de 2016, se han incorporado al texto del anteproyecto diversas modificaciones, entre las que destacan las siguientes:

“Artículo 8. Organización.

La Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá sus funciones y competencias sobre turismo a través del Departamento competente en materia de turismo, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al Gobierno de Aragón.

Artículo 27. Declaración responsable.

1. En aras de la salvaguarda del orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la protección del medio ambiente, del entorno urbano y del patrimonio histórico-artístico, y respetando el principio de proporcionalidad, para la apertura, clasificación y, en su caso, reclasificación de los establecimientos turísticos, así como para el ejercicio o la prestación de actividades o servicios turísticos, deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística ante el órgano competente en los siguientes supuestos:

- a) Inicio y, en su caso, cese de las actividades de cada empresa turística en el territorio de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas empresas que ya estén legalmente establecidas en otra Comunidad Autónoma.*
- b) Apertura de un establecimiento turístico y, en su caso, la clasificación pretendida.*
- c) Cualquier modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en las que se inscribió la empresa o establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón y que determinaron su clasificación inicial.*
- d) Cambios que se produzcan en el uso turístico del establecimiento.*
- e) Transmisión de la titularidad del establecimiento.*

Artículo 58. Requisitos.

Las empresas de turismo activo deberán suscribir los seguros de responsabilidad civil que cubran los posibles riesgos imputables a la empresa por la oferta y práctica de las actividades de turismo activo. La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente para la actividad desarrollada y se determinará reglamentariamente. No se exigirán seguros de responsabilidad civil adicionales a las empresas de turismo activo establecidas en otra Comunidad Autónoma o en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos seguros sean comparables en lo esencial en cuanto a su finalidad y a la cobertura que ofrezcan en términos de riesgo asegurado, suma asegurada o límite de la garantía.

Artículo 70. Ayudas y subvenciones.

2. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de turismo podrá otorgar ayudas y subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, en los supuestos en que, por el carácter de la actividad subvencionable, en relación a los intereses generales de la Comunidad Autónoma o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa comunitaria europea, no sea suficiente con la actividad que libremente puedan llevar a cabo las comarcas, sin perjuicio de la colaboración, mediante convenio, con estas entidades locales.”

3. PLAN ARAGONÉS DE ESTRATEGIA TURÍSTICA 2016-2020 (PAET).

El Consejero informa que el Departamento de Vertebración del Territorio, a través de la Dirección General de Turismo, ha estado inmerso en un intenso trabajo de elaboración de un Plan Estratégico del Turismo en Aragón, en el que se ha contado por primera vez con todos los agentes que participan del fenómeno turístico a través de un proceso de participación ciudadana, donde se han podido debatir las cuestiones más importantes del plan.

Esto ha hecho que el documento final esté consensuado y sea compartido y entendido como propio por todos los que participamos del turismo tanto desde el punto de vista público como privado.

A lo largo de este proceso se ha observado la importancia de la formación y el factor humano como herramienta imprescindible para el buen posicionamiento de nuestra hostelería.

Además, hay que tener en cuenta que la actual situación de búsqueda de experiencias compartidas en las redes sociales, nos obliga a mejorar día a día la calidad y a potenciar nuestra singularidad.

Se destaca especialmente que el Plan Estratégico persigue el posicionamiento de Aragón como destino turístico, mediante la mejora de su competitividad, siendo de gran importancia, la coordinación, tanto entre las diferentes Administraciones, como con el sector privado, la llamada “colaboración público-privada”, el ir todos de la mano, es imprescindible para obtener los resultados deseados.

La participación se ha desarrollado a través de diversos talleres presenciales en las 3 capitales de provincia aragonesas, además de a través de un proceso paralelo de participación on line, para que la asistencia presencial no fuera un obstáculo a la hora de realizar las aportaciones.

El pasado día 20 tuvo lugar la sesión de retorno, en la que se informó ampliamente del mismo, efectuándose a continuación un resumen del mismo, al objeto de que lo conozca el Consejo del Turismo antes de ser remitido a Consejo de Gobierno.

Seguidamente, el Consejero da la palabra, a Jorge Marqueta, como Director-Gerente de “Turismo de Aragón”, quien informa que este plan es una cuestión estratégica, ya que Turismo se encuentra en el Departamento de Vertebración, al entenderlo como un motor que ayuda a fijar la población, a crear empleo y a equilibrar el territorio.

A continuación, tras agradecer especialmente la respuesta de la participación ciudadana, realiza una pormenorizada información del mismo, según power point realizado sobre el contenido del plan.

La Directora General de Turismo, tras asimismo informar del recorrido experimentado por el PAET hasta encontrarnos en este momento, insiste en

que es un plan cuyo objetivo principal es posicionar a Aragón como un gran destino turístico.

Por último, el Consejero, tras no producirse intervenciones de los asistentes, informa que el paso siguiente será elevarlo al Consejo de Gobierno y posteriormente, se iniciará su difusión y ejecución.

4. COMISIONES ESPECIALIZADAS (GRUPOS DE TRABAJO)

La Directora General informa que en la Comisión Permanente del pasado día 1 se crearon siete Grupos de Trabajo coordinados por la Dirección General o Turismo de Aragón y que a continuación se relacionan.

Aclara que con independencia de estos Grupos, se iniciarán reuniones de trabajo con la Dirección General de Sostenibilidad y Turismo Activo para tratar temas concretos de este sector, así como se mantendrán las reuniones necesarias en materia de normativa con los sectores afectados.

- 1) Formación, Sensibilización y Excelencia
- 2) Productos turísticos e internacionalización
- 3) Coordinación institucional
- 4) Intrusismo. Ejecución Plan de Inspección
- 5) Estrategia on line y nuevas tecnologías
- 6) Gastronomía
- 7) Turismo, sostenibilidad y desarrollo rural.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen, por lo que el Consejero da por finalizada la sesión, siendo las 14:10 horas del día más arriba indicado.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
TURISMO DE ARAGÓN,
José Luis Soro Domingo

Consta firma

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DEL
TURISMO DE ARAGÓN,
Encarna Estremera Giménez

Consta firma